



de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 2.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VLADIMIR BARRERA DOMINGUEZ
Director Ejecutivo

2020600-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao, que atienden procesos de la Especialidad Civil bajo el alcance de la Oralidad Civil

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000408-2021-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000050-2021-P-CT-EJE-PJ cursado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial mediante Oficio N° 000050-2021-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto a la propuesta de la fecha de puesta a producción e inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) - Oralidad Civil, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 342-2021-CE-PJ, que aprobó su implantación en su segunda fase en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Junín, Puno y Callao.

Segundo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000039-2021-CE-PJ amplió el plazo de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para el periodo 2021-2023, de conformidad a lo sustentado en el Informe N° 001-2021-ST-CT-EJE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, documento en el cual se verifica las acciones ejecutadas y el avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI); que viene siendo potenciado en el actual periodo 2021 para enfrentar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 en el país, permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar

funcionalidad al trabajo remoto de jueces/zas y servidores/as; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres.

Tercero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000149-2021-CE-PJ, aprobó el "Plan de Actividades 2021 de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico - EJE", las cuales comprenden acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

Cuarto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación al mes de noviembre de 2021, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en diecinueve Cortes Superiores de Justicia, concretado en doscientos veintiséis órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del expediente judicial electrónico, en las especialidades Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil sub especialidad Comercial y Oralidad Civil, Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. De igual forma, a este número de órganos jurisdiccionales se añaden los correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada - etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ.

Quinto. Que, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 030-2021-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 001638-2021-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual se informa respecto a las acciones de implantación del Expediente Judicial Electrónico - Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia del Callao, para la puesta en marcha, considerando las actuales circunstancias de crisis sanitaria que viene afrontando el país. Por su parte, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General mediante Oficio N° 0000128-2021-GSJR-GG-PJ remite el documento denominado Diagnóstico Situacional en el Marco de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) - Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia del Callao, el cual contiene la propuesta de conformación de la Mesa de Partes Física del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral para el Expediente Judicial Electrónico y los órganos jurisdiccionales a considerarse en la implantación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia del Callao; manifestando que se propone una ventanilla exclusiva con tres estaciones de trabajo en el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral para la atención de ingresos de documentos en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, debiéndose precisar que advirtiendo el estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno central, las primeras acciones para su ejecución priorizarán el uso de la Mesa de Partes Electrónica para la presentación de demandas y escritos.

Sexto. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante Oficio N° 002872-2021-P-CSJCL-PJ formaliza la solicitud de implantación del Expediente Judicial Electrónico - Oralidad Civil en su respectiva Corte Superior, indicando su predisposición en la ejecución de las acciones necesarias para su implantación y propone como fecha de entrada en funcionamiento del Expediente Judicial Electrónico a partir del día 12 de diciembre, y como fecha para la inauguración el 17 de diciembre del año en curso.

Sétimo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implantaciones del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital, y medida inmediata de dar sostenibilidad al acceso a la justicia ante la crisis

sanitaria que afronta el país; y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico 2021, se propone continuar la implantación del Expediente Judicial Electrónico - EJE - Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia del Callao para la segunda fase del presente año 2021.

Octavo. Que el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1591-2021 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Consejero Arias Lazarte por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 12 de diciembre de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao, que atienden procesos de la Especialidad Civil bajo el alcance de la Oralidad Civil, conforme al detalle siguiente:

- 1º Sala Civil.
- 2º Sala Civil.
- 1º Juzgado Especializado en lo Civil.
- 3º Juzgado Especializado en lo Civil.
- 4º Juzgado Especializado en lo Civil.
- 5º Juzgado Especializado en lo Civil.
- 6º Juzgado Especializado en lo Civil.

La ceremonia de inauguración se realizará el 17 de diciembre de 2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia del Callao, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de Oralidad Civil, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2020512-1

Disponen que la implementación en la Corte Superior de Justicia de Piura del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, a que se refiere la Res. Adm. N° 000368-2021-CE-PJ, se realizará a partir del 20 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000409-2021-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000104-2021-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 000053-2021-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo mencionado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000368-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso implementar en la Corte Superior de Justicia de Piura, a partir del 17 de diciembre de 2021, el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, constituido por el 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Juzgados Civiles de Piura.

Segundo. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, solicita a este Órgano de Gobierno reprogramar la fecha de la referida implementación para el 20 de diciembre del año en curso, al tener en consideración que la señora Presidenta del Poder Judicial en el mencionado día realizará una visita a la Corte Superior de Justicia de Piura con motivo de la inauguración de la carceleta de Piura.

Tercero. Que, en ese sentido, este Órgano de Gobierno considera pertinente reprogramar la fecha de implementación de la Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia de Piura.

Cuarto. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1590-2021 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Consejero Arias Lazarte por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la implementación en la Corte Superior de Justicia de Piura del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 000368-2021-CE-PJ, se realizará a partir del 20 de diciembre de 2021.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Piura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2020512-2